



República Dominicana

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Santo Domingo, D. N.

"Año del Fomento de las Exportaciones"

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SEÑALADAS EN LA SEGUNDA PARTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, USO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (SIGASFL)

DE LA PRIMERA PARTE: El Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL), integrado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Viceministerio de Planificación del Ministerio de Economía y Desarrollo, la Dirección General de Presupuesto, la Procuraduría General de La República, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Administración Pública y cinco (5) asociaciones sin fines de lucro, representantes de la Sociedad Civil, creado mediante la Ley Número 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de Lucro, de fecha ocho (8) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), con asiento en la Ave. México esq. Dr. Delgado, Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, primer piso, Bloque B, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual, en lo adelante y en lo que concierne a este convenio, se denominarán indistintamente "CENTRO NACIONAL" o "CASFL".

Y DE LA SEGUNDA PARTE: Los Ministerios y demás órganos sectoriales que tienen adscritas asociaciones sin fines de lucro registradas en el CENTRO NACIONAL y las instituciones públicas que realizan procesos de los definidos en la Ley Número 122-05 o relacionados con las asociaciones sin fines de lucro, que se enumeran en la relación contenida al final de este Acuerdo Marco, juntamente con las generales de sus representantes. En lo adelante, cuando en este acuerdo se refiera, este grupo de instituciones será denominado, de manera conjunta, "LAS INSTITUCIONES".

Cuando en este acuerdo se refiera de manera conjunta al CENTRO NACIONAL y a LAS INSTITUCIONES, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que los objetivos generales, específicos y líneas de acción del primer eje estratégico de la Ley Núm.: 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 aborda la necesidad de estructurar instituciones que se desarrollen de forma eficiente, que actúen con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se orienten a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que las instituciones sin fines de lucro tienen gran importancia para el fortalecimiento y desarrollo de una sociedad civil plural, democrática y participativa, al favorecer la realización de objetivos de interés público o de beneficio para toda la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.: 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana establece en el Capítulo V relativo a las Políticas Públicas, Artículo 19, numerales del 1 al 4, que las dependencias y entidades que conforman el Estado Dominicano deben fomentar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las asociaciones sin fines de lucro, a través de la promoción de la participación ciudadana de hombres y mujeres en la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo social y las políticas de género y de equidad; del establecimiento de instrumentos y medidas de apoyo e incentivo a estas asociaciones; del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, concertación, participación, democracia y consulta de las asociaciones; y de la definición de una instancia responsable de las relaciones con las ASFL, al interior de cada dependencia gubernamental.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Amg', 'TJ9', 'J', 'JH', 'K', 'D', 'M', 'G', 'no', 'ms', 'A', 'C', 'H', 'P', 'J'.

Handwritten signature at the bottom right.



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015)

**VISTA:** La Ley Núm.: 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha ocho (8) del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley Núm.: 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley Núm.: 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley Núm.: 200-04, General de Libre Acceso a la Información, de fecha diecisiete (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

**VISTO:** El Decreto Núm.: 40-08, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.: 122-05, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**VISTO:** El Decreto Núm.: 134-14, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.: 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

**VISTA:** El Acta Núm.: 05-2018, de fecha 8 de noviembre del 2018, expedida por el Consejo Directivo del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro, mediante la cual se aprueba a unanimidad, la firma del presente Acuerdo Marco de colaboración interinstitucional, por considerarlo de alto interés para las ASFL de la República Dominicana y para todos los participantes.

**VISTO:** El acuerdo de colaboración concertado con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo de Marco de colaboración interinstitucional, **EL CENTRO NACIONAL y LAS INSTITUCIONES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: Objetivo.** Establecer los términos y condiciones bajo las cuales **EL CENTRO NACIONAL y LAS INSTITUCIONES** cooperarán para la implementación, uso y actualización oportuna del **Sistema Integral de Gestión de las Asociaciones sin Fines de Lucro**, en lo adelante, **SIGASFL**, plataforma informática que facilita a **LAS PARTES**, el cumplimiento de las funciones que les confiere la Ley Núm.: 122-05 y de las normativas que de ella se deriven, respecto a las asociaciones sin fines de lucro, según sus respectivos roles.

**Párrafo I: LAS PARTES** reconocen que el **SIGASFL** es el medio oficial para la aplicación de los procesos que define la Ley Núm.: 122-05, conforme sus respectivas competencias y a las demás disposiciones legales vigentes, superiores o posteriores a la Ley Núm.: 122-05 que contengan aspectos aplicables a las asociaciones sin fines de lucro.

**Párrafo II:** El **SIGASFL** será el mecanismo utilizado por todas las asociaciones sin fines de lucro incorporadas bajo el amparo de la Ley Núm.: 122-05, para realizar las actividades y recibir los beneficios que les confiere la Ley, conforme las normativas específicas que establezca el **CENTRO NACIONAL** para cada proceso.

**Párrafo III:** El **CENTRO NACIONAL** es responsable de impartir las capacitaciones, entrenamientos y proveer los instructivos necesarios para el adecuado y eficiente uso del **SIGASFL** por todos sus usuarios autorizados conforme los procedimientos que se definan para tales fines.

**ARTÍCULO 2: Definición y capacidades del Sistema.** El SIGASFL es una plataforma informática interactiva e interconectada, colocada en La Nube (Internet), que sistematiza los procesos que se realizan al amparo de la Ley Núm.: 122-05 y su reglamento de aplicación, y que permite un ágil y confiable intercambio de información entre los actores dentro del sistema. Dentro de las capacidades del SIGASFL están:

- a) Mantener un registro centralizado de la base de datos de las ASFL, contentiva de todas las informaciones relevantes que se generan durante los procesos que les define la Ley Núm.: 122-05, desde la incorporación hasta la disolución.
- b) Realizar las habilitaciones sectoriales y registro nacional de las ASFL.
- c) Registrar las solicitudes de subvención por parte de las ASFL, así como su posterior evaluación y aprobación por parte de las sectoriales, el CASFL y la Dirección General de Presupuesto.
- d) Registrar las rendiciones de cuenta por parte de las ASFL, su seguimiento y evaluación por parte del CASFL y las instituciones controladoras del Estado, en especial la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- e) Habilitar espacio para que las ASFL registren las actividades que realicen y reporten cualquier novedad ante su sectorial o el CASFL.
- f) Disponer de un repositorio central de los documentos requeridos a las ASFL durante su existencia.
- g) Generar informes y reportes estadísticos sobre las solicitudes de fondos, las respectivas rendiciones de cuenta y el destino de los fondos asignados, entre otros.

**ARTÍCULO 3: Facilidades específicas del SIGASFL para LAS PARTES.** Sin que la enumeración resulte limitativa, LAS PARTES, mediante el uso del sistema, dispondrán de las siguientes facilidades:

**Párrafo I. EL CENTRO NACIONAL:**

- a) Cumplir en tiempo y forma con las atribuciones establecidas en su marco legal vigente con relación a las ASFL, desde validar la clasificación de las mismas hasta recomendar o no al Poder Ejecutivo la asignación presupuestaria respectiva.
- b) Contar con información en tiempo y forma para impulsar la participación de las ASFL en la gestión de programas de desarrollo y canalizar eficientemente los recursos del Estado asignados a las mismas.
- c) Disponer de información útil para orientar políticas públicas, indistintamente de su ámbito y territorialidad.
- d) Contar con información útil para la realización de estudios e investigaciones sobre el desempeño de las ASFL y su contribución o potencial aporte a las políticas públicas relacionadas.
- e) Disponer de una adecuada categorización de las ASFL que permita tomar decisiones conforme a su envergadura.

**Párrafo II. LAS INSTITUCIONES:**

- a) Obtener información en el tiempo y la forma establecidos por las normas aplicables, que contribuya al adecuado cumplimiento de sus obligaciones legales.
- b) Facilitar el proceso de revisión de la información cargada por las ASFL al SIGASFL y eliminar el cúmulo de documentos físicos.

- c) Retroalimentar a las ASFL con los resultados de la revisión y/o uso de la información cargada al SIGASFL.
- d) Conocer detalles de revisiones efectuadas por **LAS PARTES**, lo cual contribuirá a un mejor conocimiento del desempeño de las ASFL y consecuente adopción de decisiones y recomendaciones.
- e) Evitar duplicidad de funciones entre **LAS PARTES**.
- f) Disponer de mecanismos automatizados de alerta temprana respecto a la presentación oportuna de información solicitada a las ASFL, lo cual permitirá a **LAS INSTITUCIONES** contemplar la adopción de medidas consecuentes.
- g) Acceder en cualquier momento a la documentación de respaldo exigida a las ASFL.
- h) Disponer de una categorización de las ASFL según criterios establecidos conforme las mejores prácticas y de indicadores respecto a su desempeño y el cumplimiento de las regulaciones y normativas que les competen.
- i) Facilitar el diseño de formatos y la generación de reportes que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.
- j) Eliminar o reducir significativamente la impresión física de documentos y reportes, lo que favorece la eficiencia y economía administrativa.

**ARTÍCULO 4: Formas de participación en el Sistema.** El CENTRO NACIONAL, como órgano rector del sector que componen las asociaciones sin fines de lucro, tiene la calidad de administrador del SIGASFL, a través del cual **LAS INSTITUCIONES**, podrán participar de las siguientes tres formas:

- a) **Interconexión:** El SIGASFL podrá interconectarse con los sistemas de información de **LAS INSTITUCIONES**, conforme los protocolos de servicio y las regulaciones de cada una, facilitando la comunicación bilateral de manera automática.
- b) **Interacción:** El SIGASFL podrá otorgar acceso y perfiles particulares, según sus necesidades, a **LAS INSTITUCIONES** que no dispongan de facilidades para realizar una interconexión de sus sistemas de información, de manera que puedan realizar sus actividades conectándose directamente con el sistema SIGASFL.
- c) **Consulta:** El **CENTRO NACIONAL** podrá otorgar el acceso al SIGASFL a **LAS INSTITUCIONES** que deseen realizar consultas o generar reportes ajustados a sus necesidades particulares.

**Párrafo:** Los protocolos y metodologías procedimentales, según las diferentes formas de participación en el SIGASFL serán establecidos conforme las características de cada institución.

**ARTÍCULO 5: Compromisos de LAS PARTES.**

**Párrafo I:** **LAS PARTES** se comprometen a colaborar y aunar esfuerzos para el adecuado cumplimiento del contenido del presente Acuerdo Marco. De manera particular **EL CENTRO NACIONAL** se compromete a:

- a) Impartir a **LAS INSTITUCIONES** las capacitaciones y entrenamientos necesarios para la correcta y eficiente utilización de las facilidades que les provee el SIGASFL;
- b) Disponer y mantener actualizado un Manual del Usuario, descriptivo de las políticas y procedimientos de uso del SIGASFL;
- c) Comunicar a **LAS INSTITUCIONES** las modificaciones de las que fuera objeto el SIGASFL, tan pronto ocurran;

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '719' and various illegible signatures.

d) Realizar su mejor esfuerzo por mantener actualizada la base de datos de las ASFL respecto a las informaciones que estas deber suministrar;

e) Crear los mecanismos necesarios para establecer el compromiso de utilización del SIGASFL por todas las asociaciones sin fines de lucro debidamente incorporadas, que realicen los procesos y/o reciban los beneficios del Estado prescritos en la Ley Núm.: 122-05;

**Párrafo II: Y LAS INSTITUCIONES**, por su parte, una vez definan formalmente su forma de participación en el SIGASFL y luego de haber recibido satisfactoriamente las capacitaciones y entrenamientos necesarios, así como los protocolos de interconectividad y manuales de usuario sobre políticas y procedimientos para el correcto uso del SIGASFL, se comprometen a:

a) Ingresar oportunamente al SIGASFL las informaciones y registro de acciones que les competen, de acuerdo con las funciones que les impone la Ley Núm.: 122-05 y su reglamento de aplicación.

b) Cuidar que las informaciones que registren sean veraces, exactas e íntegras.

c) Observar cabalmente las políticas y procedimientos descritos en el manual de usuario establecido para el correcto uso del SIGASFL y los Protocolos de Interconectividad cuando aplique.

d) Hacer buen uso de las facilidades del SIGASFL, observando las mejores prácticas nacionales e internacionales acerca de la utilización de los sistemas de información puestos a su disposición.

e) Notificar al **CENTRO NACIONAL**, cualquier cambio respecto a los usuarios designados para acceder al SIGASFL, tan pronto ocurra.

**ARTÍCULO 6: Acuerdos complementarios.** El **CENTRO NACIONAL** podrá establecer acuerdos complementarios con una o más de **LAS INSTITUCIONES**, de manera individual o conjunta, así como con otras instituciones del Estado, que tengan por objeto perfeccionar el alcance del presente Acuerdo Marco o determinar nuevas actividades que resulten en un mejoramiento de la aplicación de la Ley y de los objetivos que persigue el Estado Dominicano en su conjunto.

**Párrafo I:** El contenido del acuerdo de colaboración concertado con la Unidad de Análisis Financiero en fecha 15 de septiembre del 2017, queda íntegramente incorporado a este Acuerdo Marco Interinstitucional en lo que concierne a ambas entidades concertantes.

**Párrafo II:** Queda explícito en este Acuerdo Marco que será celebrado un acuerdo complementario con la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en su calidad de institución con atribuciones relevantes dentro de los procesos que define la Ley Núm.: 122-05.

**ARTÍCULO 7: Confidencialidad.** **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de la información suministrada que no tenga carácter público, siempre en observancia a la Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública y se obligan a utilizarla para los objetivos señalados en el presente Acuerdo Marco de colaboración interinstitucional.

**Párrafo único:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad consignada en el presente artículo comprometerá la responsabilidad de los infractores, lo que podría ser sujeto de las penalidades que correspondan en el marco legal actual.

**ARTÍCULO 8: Enmiendas y modificaciones.** El presente Acuerdo Marco podrá modificarse o enmendarse cuando al menos una de **LAS PARTES** suscribientes así lo solicite por escrito, mediante una comunicación formal debidamente justificada, sustentada y dirigida al **CENTRO NACIONAL**. El **CENTRO NACIONAL** en un plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la solicitud sobre la modificación, notificará por escrito a **LAS PARTES** firmantes

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'Dmy', 'TJ9', and various illegible marks.

restantes para que emitan su consenso y lo dirijan igualmente por escrito al **CENTRO NACIONAL** dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de su recepción. La decisión final sobre la modificación la informará por escrito **EL CENTRO NACIONAL** a **LAS INSTITUCIONES** en el plazo de quince (15) días siguientes luego de cumplido el plazo anterior otorgado para dar su consenso.

**Párrafo I:** El presente Acuerdo Marco, así como cualquier documento o anexo que forme parte integral de él o sea relativo al mismo, sólo podrá ser modificado mediante un documento formal, que a tal efecto acepten y firmen **LAS PARTES**, en señal de consentimiento y aprobación a sus disposiciones, luego de cumplidas las formalidades del presente artículo.

**Párrafo II:** Este Acuerdo Marco se registrará bajo las leyes de la República Dominicana y se remite a las disposiciones del derecho común y del derecho administrativo, para todo aquello que no haya sido previsto o pactado de manera expresa por **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO 9: Entrada en vigencia y duración del Acuerdo.** El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Este Acuerdo Marco tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables de manera automática, sin embargo, a fin de mantener la vigencia del acuerdo en el tiempo, su contenido será revisado periódicamente.

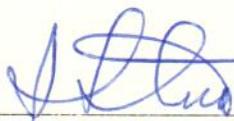
**ARTÍCULO 10: Rescisión.** El presente Acuerdo Marco podrá rescindirse cuando al menos una de **LAS PARTES** suscribientes así lo solicite por escrito, mediante una comunicación formal debidamente justificada, sustentada y dirigida al **CENTRO NACIONAL** con al menos noventa (90) días de antelación previo a la fecha de su prórroga automática. El **CENTRO NACIONAL** validará la justificación y el sustento de rescisión con **LAS INSTITUCIONES**, siguiendo los mismos plazos y formalidades planteadas en el artículo 8, si el motivo justificado y sustentado no puede ser subsanado, se admitirá su rescisión.

**ARTÍCULO 11: Solución de conflictos.** **LAS PARTES** manifiestan que el presente Acuerdo Marco es producto de la buena fe; por lo tanto, cualquier divergencia que se presente deberá solucionarse por mutuo acuerdo. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en su interpretación.

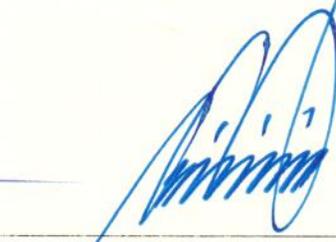
**ARTÍCULO 12: Autonomía de LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Marco, **LAS PARTES** tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán las responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO 13: Naturaleza del Convenio.** **LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Acuerdo Marco de colaboración interinstitucional, el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones involucradas.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES,** en tantos originales como instituciones intervienen en el presente Acuerdo Marco, de un mismo efecto y tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**Lic. Isidoro Santana López**  
Ministro de Economía, Planificación y  
Desarrollo



**Ing. Agr. Osmar Concepción Benítez**  
Ministro de Agricultura

TJ9

↑

ef

TH

te

mt

41

aut

cap

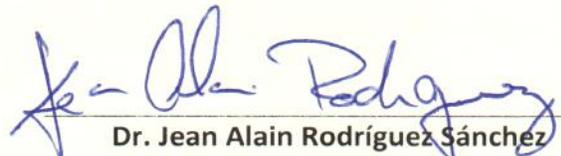
→

sb

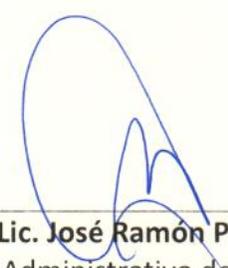
4

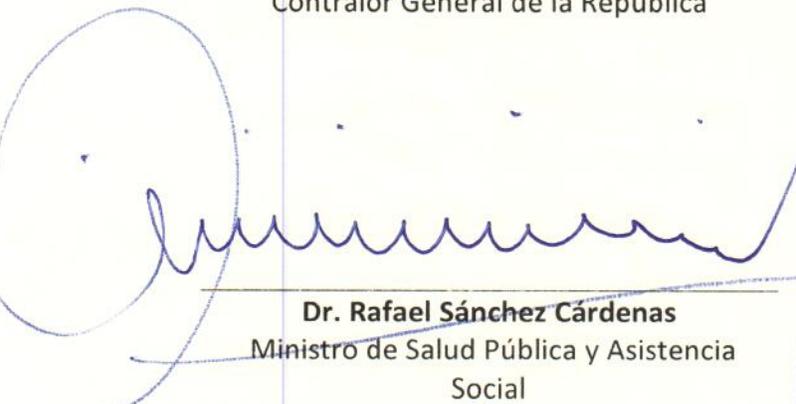


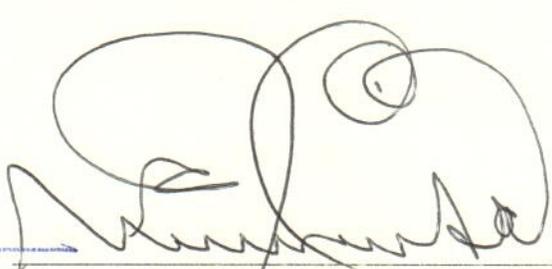
**Lic. Luis Reyes Santos**  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y  
Contabilidad  
Director General de Presupuesto

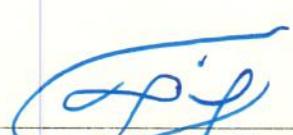
  
**Dr. Jean Alain Rodríguez Sánchez**  
Procurador General de la República

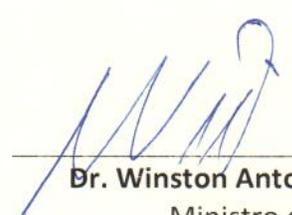
**Lic. Daniel Omar Caamaño Santana**  
Contralor General de la República

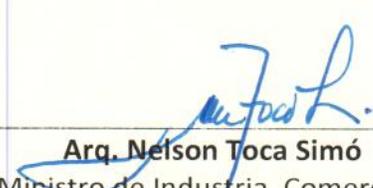
  
**Lic. José Ramón Peralta**  
Ministro Administrativo de la Presidencia

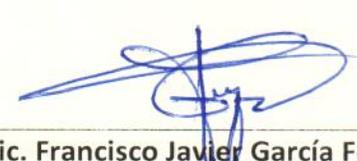
  
**Dr. Rafael Sánchez Cárdenas**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia  
Social

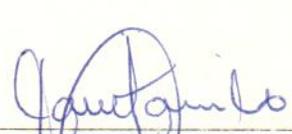
  
**Lic. Antonio Peña Mirabal**  
Ministro de Educación

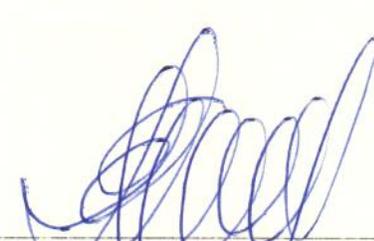
  
**Lic. Danilo Díaz Vizcaíno**  
Ministro de Deportes, Educación Física  
y Recreación

  
**Dr. Winston Antonio Santos Ureña**  
Ministro de Trabajo

  
**Arq. Nelson Toca Simó**  
Ministro de Industria, Comercio y  
MIPYMES

  
**Lic. Francisco Javier García Fernández**  
Ministro de Turismo

  
**Licda. Janet Camilo**  
Ministra de la Mujer

  
**Arq. Eduardo Selman Hasbún**  
Ministro de Cultura



**GENERALES Y FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO:**

Institución regulada por la Ley No. 496-06, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401036772, debidamente representada por su Ministro Lic. **ISIDORO SANTANA LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0156652-9.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO:**

Institución regulada por la Ley No. 423-06, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401036754, debidamente representada por su Viceministro Lic. **LUIS REYES SANTOS**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-1091058-5.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

Institución regulada por la Ley No. 485-64, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401007371, debidamente representada por su Procurador General de la República Dr. **JEAN ALAIN RODRIGUEZ SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0947368-6.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

Institución regulada por la Ley No. 10-07, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401036789, debidamente representada por su Contralor General de la República Lic. **DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0387786-6.

**MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA:**

Institución regulada por la Ley No. 450-72, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401036797, debidamente representada por su Ministro Lic. **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO DE JESÚS PERALTA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0167251-7.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

Institución regulada por la Ley No. 786, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401007339, debidamente representada por su Ministro Lic. **ANTONIO PEÑA MIRABAL**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 031-0089377-9.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:**

Institución regulada por la Ley No. 42-01, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401007398, debidamente representada por su Ministro Dr. **RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0102776-1.

**MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:**

Institución regulada por la Ley No. 97, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401037262, debidamente representada por su Ministro Lic. **DANILO DARÍO DIAZ VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0078108-7

**MINISTERIO DE TRABAJO:**

Institución regulada por la Ley No. 16-92, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401007363, debidamente representada por su Ministro Dr. **WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA** dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 025-0026883-0.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA:**

Institución regulada por la Ley No. 8-65 provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401007381, debidamente representada por su Ministro Ingeniero Agrónomo **OSMAR CONCEPCIÓN BENÍTEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0202106-0.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

Institución regulada por la Ley No. 37-17, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-00735-5, debidamente representada por su Ministro Arq. **NELSON TOCA SIMÓ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0155884-9.

**MINISTERIO DE TURISMO**

Institución regulada por la Ley No. 84-79, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401036819, debidamente representada por su Ministro Lic. **FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0148137-2.

**MINISTERIO DE LA MUJER**

Institución regulada por la Ley No. 86-99, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401500647, debidamente representada por su Ministra Licda. **JANET CAMILO**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0066928-2.

**MINISTERIO DE CULTURA**

Institución regulada por la Ley No. 41-00, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401510367, debidamente representada por su Ministro Arq. **RAFAEL EDUARDO SELMAN HASBUN**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0911645-9.

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD**

Institución regulada por la Ley No. 49-00, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401052962, debidamente representada por su Ministra Licda. **ROBIAMNY NADESHA BALCACER VASQUEZ**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm.: 056-00117529-1.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Institución regulada por la Ley No. 64-00, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 422000421, debidamente representada por su Ministro Lic. **ANGEL FRANCISCO ESTEVEZ BOURDIERD**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 047-0001254-7.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Institución regulada por la Ley No. 139-01, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401505657, debidamente representada por su Ministra Licda. **ALEJANDRINA GERMAN MEJIA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0771806-6.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Institución regulada por la Ley No. 100-13, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 430146366, debidamente representada por su Ministro Dr. **ANTONIO ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-01003343-9.

**CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD-CONADIS**

Institución regulada por la Ley No. 42-2000, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401507562, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. **MAGINO CORPORÁN LORENZO**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0887824-0.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'Am', '9', '719', 'M', 'J', 'D', 'S', '9', 'no', 'MCL', 'A', 'C', 'J', 'H', 'P', 'K'.

**CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA-CONANI**

Institución regulada por la Ley No. 136-03, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401052522, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva Licda. **KENIA LORA ABREU**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-1017785-4.

**CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE- CONAPE**

Institución regulada por la Ley No. 352-98, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 430027936, debidamente representada por su Directora Ejecutiva Licda. **NATHALIE MARIA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0707660-6.

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Institución regulada por la Ley No. 166-97, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401506254, debidamente representada por su Director General Ing. **MAGIN DIAZ DOMINGO**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0172635-4.

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA**

Institución regulada por la Ley No. 494-06, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 430061931, debidamente representada por su Viceministro Lic. **MARTIN ZAPATA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0726950-8.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Institución regulada por la Ley No. 226-06, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401039249, debidamente representada por su Director Lic. **ENRIQUE A. RAMIREZ PANIAGUA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0784673-5

**TESORERÍA NACIONAL**

Institución regulada por la Ley No. 567-05, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401036959, debidamente representada por su Tesorero Nacional Lic. **ALBERTO PERDOMO PIÑA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-0114198-4.

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Institución regulada por la Ley No. 10-04, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401007622, debidamente representada por su Presidente Lic. **HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.: 047-0014658-4.

**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

Institución regulada por la Ley No. 155-17, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 430023299, debidamente representada por su Directora General Dra. **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm.: 001-1533693-5.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'amy', 'TJ9', 'M', 'R', 'D', 'W', 'H', 'W', 'K', 'E', 'H', and 'L'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.